



MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



## RESOLUCION GENERAL N° 27.

**POR EL CUAL SE ACLARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LA ENAJENACIÓN E IMPORTACIÓN DE PARTES DE ANIMALES.**

Asunción, 27 de mayo de 2014.

**VISTO:**

La Ley N° 125/1991, “*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*”;

La Ley N° 2.421/2004, “*De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal*”;

La Ley N° 5.061/2013 “*Que modifica disposiciones de la Ley N° 125 del 9 de enero de 1992 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y dispone otras medidas de carácter tributario*”, y;

El Decreto N° 1.030/2013 “*Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones*”.

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso b) del artículo 91 de la Ley N° 125/91 con la redacción dada por la Ley N° 5.061/13 establece la tasa del impuesto para la enajenación de productos agrícolas, frutícolas, hortícolas en estado natural y animales vivos, así como de los bienes provenientes de la caza y la pesca, y otros.

Que, a fin de facilitar la correcta aplicación de la tasa del Impuesto al Valor Agregado, es preciso aclarar aspectos relativos a la enajenación de pieles frescas diferenciándola claramente de la enajenación de cueros.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DPTT/CJTT N° 450 de fecha 27 de mayo de 2014.

**POR TANTO,**

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aclárese que la tasa del cinco por ciento (5%) del Impuesto al Valor Agregado, prevista en el inciso b) del artículo 91 de la Ley N° 125/1991, es aplicable a la enajenación o importación de partes de cualquier animal, sea silvestre o no, cuando estas no hayan sufrido procesos de industrialización.

Las pieles frescas de animales estarán sujetas a la tasa señalada, siempre que no sufran alteraciones en su estado natural como consecuencia de procesos o tratamientos de curtido.

**Artículo 2°.-** Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Lic. Eugenia Casca Valdez  
Encargada de Despacho  
Coordinación de Gestión Documental  
S/ Res. DA N° 372/13



Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA  
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**